

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2018 – 457, con solicitud de terminación del proceso pago de la obligación presentada por el apoderado de la parte actora. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

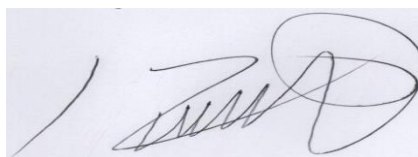
Enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de estudio advierte que en efecto el apoderado de la parte ejecutante remitió al correo el 17 de enero de la anualidad que avanza solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, señalando además que las ejecutadas cumplieron en su totalidad la obligación.

En ese orden de ideas y como quiera que las demandas entidades realizaron el pago de la condena fulminada, tal y como lo informa el profesional del derecho, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y el archivo de las actuaciones, previo registro de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 012** publicado hoy
26/01/2024

La secretaria, MDG

